

(La información contenida en este documento se transcribe de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2016, por lo que se omiten las secciones no correspondientes al Acceso a la Información)

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 38.- Por la obtención de información pública, como consecuencia del ejercicio de derecho de acceso a la información, proporcionada por la autoridad competente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se pagará conforme la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Certificación por expediente. En el caso de actas de sesiones, éstas y sus anexos serán considerados como un solo expediente.	\$70.00
II.- Expediente de copias simples. a) Por hoja \$0.60 (sesenta centavos).	

(La información contenida en este documento se transcribe de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2016, por lo que se omiten las secciones no correspondientes al Acceso a la Información)

III.- Impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja \$1.00 (Un peso).

IV.- Reproducción de documentos en medios Magnéticos.

- | | |
|--|---------|
| a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción. | \$18.00 |
| b) En medios magnéticos o discos compactos | \$53.00 |